MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

NIT.890.501.434-2

Impuesto Predial Unificado Ley 44 de 1990

Fecha: 13 de enero de 2026

El Municipio de San José de Cúcuta, identificado con el NIT 890.501.434-2 y de conformidad con las disposiciones del artículo 88 del Acuerdo 035 de 2025, tiene la potestad tributaria para efectuar la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado a través del sistema de facturación que constituye determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo, una vez quede ejecutoriada esta Liquidación Oficial.

La presente Liquidación Oficial Factura cumple con los requisitos exigidos por el artículo 354 de la ley 1819 de 2016 "(…) identificación del sujeto pasivo y del bien objeto del impuesto (predio), así como los conceptos que permiten calcular el monto de la obligación (…)".

La Subsecretaría de Rentas e Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta, conforme las facultades conferidas, profiere la presente Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, el cual contiene una obligación clara, expresa y, exigible, constituye título ejecutivo y presta merito ejecutivo en los términos establecidos en el artículo 956 del Acuerdo 035 de 2025, concordante con el artículo 17, numeral 1 del Decreto 0559 de diciembre 30 de 2024, para adelantar el proceso administrativo de cobro, por cuanto se detectó el no pago del tributo por la Vigencia Fiscal: 2024.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Factura Nro. LF24093050

Referencia catastral:	**010800000247000650000000 1**	**Código Municipal:**	**010802470006001**
Propietario:	**GIOVANNI MARTIN ROLON TIRIA**	**Identificación:**	**1090381865**
Dirección:	**A 57 18 43 BR ANTONIA SANTOS**		
Estrato:	**1**	**Área Terreno:**	**0,00**
Destino económico:	**HABITACIONAL URBANO**	**Área construida:**	**31,00**

VIGENCIA FISCAL	AVALÚO	TARIFA	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	SOBRETASA AMBIENTAL	TOTAL
2024	**$ 1.641.000,00**	**2,90**	**$ 4.800,00**	**$ 2.500,00**	**$ 7.300,00**

Conforme lo anterior se adeuda al Municipio de San José de Cúcuta la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 7.300,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, por la vigencia fiscal 2024. Los intereses de mora se liquidarán con la tasa de interés vigente al momento del respectivo pago de la obligación descrita anteriormente.

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

LIQUIDACION OFICIAL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

FUNDAMENTO LEGAL

Conforme las competencias atribuidas en el artículo 05 del Acuerdo 035 de 2025, le corresponde a la Subsecretaría de Rentas e Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta, proferir los actos de determinación oficial de impuestos estableciendo en estos una obligación clara, expresa y, exigible que constituye título ejecutivo y presta mérito ejecutivo en los términos establecidos en el artículo 956 del Acuerdo 035 de 2025, concordante con el artículo 17, numeral 1 del Decreto 0559 de diciembre 30 de 2024, para adelantar el proceso administrativo de cobro, por cuanto no se realizó el pago del impuesto por la Vigencia Fiscal: 2024.

Se informa al contribuyente que los intereses moratorios se seguirán causando, y se liquidarán a la tasa de Interés Moratoria vigente en el momento en que se proceda a cancelar la obligación. (artículo 867 del Acuerdo 035 de 2025, concordante con el artículo 71 del Decreto 0559 de diciembre 30 de 2024).

RECURSOS

Contra la presente Liquidación Oficial Factura del Impuesto Predial Unificado procede el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 88 del Acuerdo 035 de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLARA PATRICIA PÉREZ TAMARA
SUBSECRETARÍA DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE RENTAS E IMPUESTOS
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

De conformidad con el Decreto 2105 de 1995 y la Ley 527 de 1999 la firma mecánica que antecede tiene plena validez para todos los efectos legales. Resolución No.000412 de la Secretaria de Hacienda del municipio de San José de Cúcuta de fecha 18 de junio de 2025.

NOTIFICACIONES

Para efectos de la presente liquidación oficial factura del impuesto predial unificado y acorde con lo establecido en el artículo 88 del acuerdo 035 de 2025, que adopta el inciso cuarto del artículo 354 de la Ley 1819 de 2016; “La notificación de la factura se realizará mediante inserción en la página web de la Entidad y, simultáneamente, con la publicación en medios físicos en el registro, cartelera o lugar visible de la entidad territorial competente para la Administración del Tributo territorial. El envío que del acto se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada.”